

RESOLUCIÓN No.

DE 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de un programa de Formación Laboral de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada INSTITUTO EDUCATIVO COLEGIO COLOMBIANO DE CONTADORES PÚBLICOS, para ser ofrecido en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y Ley 1064 de 2006 y el Decreto 4904 del 16 de diciembre del 2009 y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general de adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que los Artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, establecen que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro expedido por la secretaria de educación del ente territorial certificado.
4. Que el Artículo 2.6.6.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 907 de 1996, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada.





Alcaldía de
Bucaramanga

**GOBERNAR
ES HACER**

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Título dará lugar a las sanciones previstas en la ley, de acuerdo con el procedimiento señalado para tal efecto.

5. Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, establece que: *"el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años"*.
6. Que el Artículo 2.6.4.8. del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, establece los requisitos para el registro de los programas.
7. Que el Artículo 2.6.5.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, establece que: El Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre si posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.
8. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante el Acuerdo No 010 de junio 17 de 2010 crea y fija la escala de tarifas para la solicitud de registro de cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
9. Que mediante Resolución Municipal No. 2568 de septiembre 18 de 2013, se concedió Licencia de Funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada INSTITUTO EDUCATIVO COLEGIO COLOMBIANO DE CONTADORES PÚBLICOS para funcionar en la Carrera 14 No. 35-26, barrio el Centro del municipio de Bucaramanga.
10. Que mediante Resolución Municipal No. 2593 de septiembre 20 de 2013, se otorgó el registro por el término de cinco (5) años del programa de formación Laboral: Técnico Laboral en AUXILIAR CONTABLE, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada INSTITUTO EDUCATIVO COLEGIO COLOMBIANO DE CONTADORES PÚBLICOS para funcionar en el municipio de Bucaramanga.
11. Que mediante Resolución Municipal No. 4120 de diciembre 13 de 2018, se otorgó la renovación del registro por el término de cinco (5) años del programa de formación Laboral: Técnico Laboral en AUXILIAR CONTABLE, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada INSTITUTO EDUCATIVO COLEGIO COLOMBIANO DE CONTADORES PÚBLICOS para funcionar en el municipio de Bucaramanga.
12. Que la profesional, MARITZA DUARTE MELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.310.347, expedida en Bucaramanga (Santander), actuando como Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada INSTITUTO EDUCATIVO COLEGIO COLOMBIANO DE

CONTADORES PÚBLICOS, solicitó la renovación del registro del programa de formación laboral: Técnico Laboral en AUXILIAR CONTABLE y FINANCIERO, el cual será ofrecido en la metodología presencial mediante radicado BUC2023ER011736 de julio 27 de 2023.

13. Que la profesional MARITZA DUARTE MELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.310.347, expedida en Bucaramanga (Santander), actuando como Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada INSTITUTO EDUCATIVO COLEGIO COLOMBIANO DE CONTADORES PÚBLICOS, presentó a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, los documentos requeridos para la renovación del registro del programa de formación laboral: Técnico Laboral en AUXILIAR CONTABLE y FINANCIERO, mediante radicado BUC2023ER011736 de julio 27 de 2023; los cuales contienen los aspectos requeridos de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015.
14. Que la Secretaría de Educación designó una comisión técnico-pedagógica del área de Inspección y Vigilancia, encargada de hacer el estudio de la documentación presentada por el INSTITUTO EDUCATIVO COLEGIO COLOMBIANO DE CONTADORES PÚBLICOS, con el objeto de verificar las condiciones reguladas en el artículo 2.6.4.8 del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, referente al registro de programas de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
15. Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, los informes evaluativos y los conceptos emitidos por la comisión técnico-pedagógica, encuentra que el INSTITUTO EDUCATIVO COLEGIO COLOMBIANO DE CONTADORES PÚBLICOS, cumple con los requisitos básicos, establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, para el registro del programa de formación laboral.
16. Que este despacho, verificó el pago de derecho de renovación de registro del programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano por parte del INSTITUTO EDUCATIVO COLEGIO COLOMBIANO DE CONTADORES PÚBLICOS.
17. Por lo expuesto en la parte considerativa, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la renovación del registro del programa de formación laboral: Técnico Laboral en AUXILIAR CONTABLE y FINANCIERO, solicitado por el INSTITUTO EDUCATIVO COLEGIO COLOMBIANO DE CONTADORES PÚBLICOS, que funciona en la sede ubicada en la Carrera 14 No. 35-26, barrio el Centro del municipio de Bucaramanga; de naturaleza Privada; NIT: 804007039-5, de propiedad del COLEGIO COLOMBIANO DE CONTADORES PÚBLICOS, bajo la representación legal de MARITZA DUARTE MELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.310.347 expedida en Bucaramanga (Santander).

ARTÍCULO SEGUNDO: Renovar por el término de CINCO (5) años el registro del programa de formación laboral: Técnico Laboral en AUXILIAR CONTABLE y FINANCIERO, del INSTITUTO EDUCATIVO COLEGIO COLOMBIANO DE CONTADORES PÚBLICOS con las siguientes características:

Institución Educativa para el Trabajo y el desarrollo Humano	INSTITUTO EDUCATIVO COLEGIO COLOMBIANO DE CONTADORES PÚBLICOS
Programa a ofertar	Técnico Laboral en AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO
Dirección y Municipio de la sede	Carrera 14 No. 35-26, barrio el Centro
Duración en horas	1000 horas
Jornada	Diurna, nocturna y sábados
Metodología	Presencial
Certificado que otorga	Técnico Laboral por Competencias en AUXILIAR CONTABLE y FINANCIERO

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la actualización del registro del anterior programa, el establecimiento educativo denominado INSTITUTO EDUCATIVO COLEGIO COLOMBIANO DE CONTADORES PÚBLICOS, deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

PARÁGRAFO: Si la Institución no solicita la renovación en los términos previstos en el Decreto 1075 de 2015, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para estos programas.

ARTÍCULO CUARTO: El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y El Desarrollo Humano – SIET.

ARTÍCULO QUINTO: El programa identificado en el artículo segundo, de esta resolución, podrá ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en el artículo 2.3.7.4.1. decreto No. 1075 de 2015

ARTÍCULO SEXTO: El INSTITUTO EDUCATIVO COLEGIO COLOMBIANO DE CONTADORES PÚBLICOS es el responsable de reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – SIET, los costos anuales de los programas, los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad a la Circular Nacional No.048 del 3 de octubre de 2017.



Alcaldía de
Bucaramanga

**GOBERNAR
ES HACER**

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo y cargada en la página web o plataforma institucional.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a la dirección electrónica: colegiocolcont@hotmail.com por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría de Educación, la presente resolución a la representante legal MARITZA DUARTE MELO de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominada INSTITUTO EDUCATIVO COLEGIO COLOMBIANO DE CONTADORES PÚBLICOS, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67,68,69 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez(10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a, 28 DIC 2023


MARÍA FERNANDA RINCÓN GIRALDO
Secretaría de Educación Municipal

Proyectó: Ludy Stella Villamizar Solano – Prof. Univ. Inspección y Vigilancia SEB
Revisó: Lázaro Tobón Vallejo – Líder (e) Inspección y Vigilancia SEB

